

Programa de actuación de la Sala de lo Social del TSJ de Islas Baleares.

I. Marco de objetivos fundamentales.

El presente documento constituye la aportación preceptiva en virtud del Acuerdo de 26 de febrero de 2026, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, que convoca la provisión de la Presidencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Islas Baleares configurándose como la hoja de ruta para el periodo de Presidencia de Sala en orden a la continuidad y la modernización de la función gubernativa y jurisdiccional.

Este programa asume el compromiso de posicionar a la Sala de Social de Islas Baleares del Tribunal Superior de Justicia como la verdadera cúspide del ordenamiento jurídico de la Comunidad Autónoma, reforzando su labor institucional mediante una organización del trabajo orientada a la excelencia.

El objetivo esencial es garantizar una tutela judicial efectiva y de calidad, superando todos los retos estructurales y organizativos, para ofrecer una respuesta ágil y jurídicamente sólida ante la ciudadanía.

Para la consecución de este fin, se establecen las siguientes metas:

- Fortalecimiento de la seguridad jurídica al consolidar la doctrina judicial de la Sala para ofrecer predictibilidad a los operadores jurídicos y reducir la litigiosidad evitable.
- Afianzar el reconocimiento del TSJ como garante de los derechos laborales y de Seguridad Social.
- Optimización gubernativa al implementar modelos de gestión que eliminen dilaciones indebidas y mejoren la eficiencia en la tramitación de recursos.
- Agilización procesal al reducir los tiempos de resolución del *iter* procesal completo desde la demanda inicial hasta la resolución del recurso de casación.

II. Estructura judicial: actual y previsiones.

La Sala dispone actualmente de dos Magistrados titulares, mientras que la plaza de especialista se encuentra cubierta mediante por un Magistrado titular en comisión de servicios sin relevación de funciones. La actual configuración de la plantilla es insuficiente para los estándares de eficiencia exigidos.

Procede: 1. En caso de falta de cobertura de la plaza por especialista continuar con adscripción de Magistrado en comisión de servicios. 2. Nombrar un Magistrado suplente para cubrir abstenciones o bajas temporales. 3. Y ante el incremento del volumen de recursos de suplicación tras la creación de dos plazas en el Tribunal de Instancia, el nombramiento de un cuarto Magistrado para garantizar la estabilidad en la pendencia que actualmente existe.

La incorporación de Jueces de promociones recientes puede ser una medida necesaria para los Tribunales de Instancia. Ahora bien, esta integración requiere un acompañamiento que garantice el equilibrio con el necesario rigor técnico-jurídico que la jurisdicción social demanda, asegurando siempre una formación continua. Sistemas de mentoría, con implementación de protocolos de acogida y formación en la rama social del Derecho.

Debe velarse por que las cargas de trabajo sean compatibles con las normas de prevención de riesgos laborales. La excelencia judicial no puede lograrse a costa de la salud de los Magistrados/as, siendo prioritaria la conciliación de la vida profesional con la personal y familiar. Atención a la salud laboral, con programas de prevención del desgaste profesional -burnout- en una jurisdicción con una carga emocional inherente y una presión de entrada constante.

Por causa de la insularidad y el elevado coste de vida en el archipiélago, que representa un riesgo a la continuidad en la cobertura de plazas de la jurisdicción social, provocando una movilidad del personal que erosiona la eficiencia operativa, medidas de estabilización, como el incentivo económico del complemento de insularidad, y fomento de medidas profesionales para el personal destinado en secciones de alta presión como la social.

III. Transformación tecnológica.

La transformación digital no es un fin en sí mismo, sino un instrumento para la humanización y agilización de la Justicia. Y así:

1. Bajo el marco normativo del Reglamento (UE) 2024/1689 del Parlamento Europeo y del Consejo, impulsar una digitalización que libere al personal de tareas mecánicas, permitiendo una mayor dedicación a la función jurisdiccional propia.

Aplicación de herramientas de IA para la automatización de tareas administrativas y el cribado de procesos, conforme al Acuerdo de 28 de enero de 2026, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, que aprueba la Instrucción 2/2026, sobre la utilización de sistemas de inteligencia artificial en el ejercicio de la actividad jurisdiccional

2. Sistema digital de seguimiento: implementación de una plataforma coordinada para el registro de casos con vinculación directa a los procedimientos en curso ante el Tribunal de Instancia, Tribunal Superior y Tribunal Supremo.

3. Saneamiento del procedimiento electrónico: con corrección de las deficiencias técnicas actuales, específicamente la discrepancia entre la numeración de pruebas de los profesionales y la de los Tribunales, y la adecuación de las nomenclaturas del índice a los actos procesales concretos.

4. Modernización de la deliberación. Actualización del software de videoconferencia para asegurar la fluidez técnica y la seguridad jurídica en las deliberaciones no presenciales. Agenda digital de señalamientos.

IV. Eficiencia procesal y unidad de doctrina judicial.

La predictibilidad de las resoluciones es un bien jurídico de primer orden.

- Este programa sitúa la figura del pleito testigo como eje transversal para la gestión eficiente de la litigiosidad repetitiva, requiriendo una coordinación estrecha entre las Letrados/as de la Administración de Justicia y los Magistrados/as.

Protocolo de actuación, con detección inmediata, con registro sistemático de todos los asuntos de entrada por la LAJ de los Tribunales para identificar de inmediato procesos conexos por materia o empresa, evitando contradicciones. Reuniones periódicas con esta finalidad.

- Implementar carpetas de sentencias por materias reiteradas.
- Gestión de la prioridad de la agenda según las materias urgentes.
- Suspensión reglada de recursos pendientes cuando se constate una identidad jurídica sustancial en un volumen significativo de asuntos.
- Corrección de la mala fe procesal con imposición de costas y sanciones ante comportamientos procesales con ánimo dilatorio.
- Canales de comunicación formal para transmitir la doctrina judicial relevante a los Tribunales de Instancia.

V. Guía de buenas prácticas.

Sobre escritos, informes orales y actuaciones judiciales del TSJ. Fomento de su distribución y conocimiento a efectos de claridad y concisión escritos y recursos, el uso de citas normalizadas del Tribunal Supremo, la garantía de la privacidad de terceros mediante la sustitución de nombres.

VI. Relaciones institucionales y realidad social.

La jurisdicción social balear opera en un entorno de alta complejidad, condicionado por un desajuste estructural entre la planta judicial y un volumen de entrada de asuntos que responde a una dinámica económica singular. El archipiélago se define por una fuerte estacionalidad y una presión turística entre una población residente de 1,24 millones de personas en 2024 y que contó con 15,3 millones de turistas.

Las siguientes materias son focos de conflictividad: Conflictos laborales por estacionalidad derivados los ciclos de contratación vinculados a la industria turística. Seguridad Social: reclamaciones prestacionales derivado del crecimiento demográfico y el alto porcentaje de población extranjera. Nuevas formas de precariedad y

vulnerabilidad económica. Litigiosidad en masa asociados a las nuevas dinámicas de trabajo.

En cumplimiento del artículo 1 del Código Civil y en orden a asumir la obligación de interpretar las normas según la realidad social, resulta conveniente una apertura institucional que permita conocer los focos de conflictividad en sectores clave como la hostelería, la economía digital, la distribución o el transporte.

Y así; Encuentros con organismos públicos como el INSS, el SEPE, Inspección de Trabajo y de Seguridad Social. Graduados Sociales y Abogacía. Asociaciones empresariales y Sindicatos.

La utilización de la estadística judicial para identificar tendencias de conflictividad específicas en los nuevos modelos económicos.

Mas con la debida comunicación y divulgación -Gabinete de Prensa- para canalizar la información sobre casos de especial incidencia hacia la sociedad.

Atender en el ámbito educativo a la concienciación sobre la tutela de los derechos relativos al trabajo.

VII. Infraestructuras.

Transformación organizativa: del Juzgado Unipersonal al Tribunal de Instancia. Implementación de la Ley 1/2025 como clave judicial para el periodo 2025-2029. El paso del modelo busca romper el aislamiento del órgano judicial, fomentando una gestión conjunta que potencie la especialización de la sección social, que permite una redistribución funcional que optimiza los recursos humanos y materiales bajo una unidad de oficina judicial. En las Islas Baleares, Mallorca, cuenta con seis plazas jurisdiccionales de lo Social del Tribunal de Instancia; una en Menorca y una en Ibiza.

Espacios físicos dignos y eficientes. Zonas habilitadas específicamente para la mediación y conciliación, potenciando estas vías extrajudiciales como métodos preferentes para la descongestión del sistema y la solución de conflictos laborales.

En suma, este programa de actuación representa el compromiso de esta Sala con una justicia social moderna, técnicamente funcional y profundamente humana.